

SELLO QVARTO, VEINTE
 MALAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARIENTA
 Y SEIS

y dando las mas expreivas gracias, manifesto al Ayuntamiento no-
 podia menos de hacerle presente decaba Seruile en esta nominax.
 Como lo tiene acreditado en ella, quando la tuvo, y en repetidas Comi-
 siones, que se le han fiado, y de que conserva algunas, pero que vien-
 dole indispensable auentarse muy enbreso, no solo al cuidado de
 su casa, y manejo de su hacienda, que por la residencia en esta Ciu.
 tiene abandonada, sino con mayor precuacion ala solitud en la
 R. Chancilleria de Granada de su pleito de la importancia, y oral
 vedado que es notorio, y que el empleo de Procurador General, no se
 considera Comprehendido en el acuerdo que la Ciudad hizo, en el
 ultimo de elecciones para que en caso de ausencia sea arbitrario,
 en los Cavalleros Capitulares, substituirse a su voluntad, por las
 circunstancias personales, que a satisfaccion de la Ciudad deben
 considerarse mas erel, le precuaba a notax con repeticion de
 le admita la dexacion, que hace en mano de la Ciudad, la que
 atendiendo no sea suro violente su individuo con tan notorios
 quanto poderosos motivos, aunque sea acorta de perder en el celo, y
 suspiciencia del provisto el suro de una eleccion tan acertada, por
 complacete admitio a dho. D. Chistoval de Lion su Orupha; y
 estimando vacante el empleo de procurador Gen. de comun conuen-
 timiento se resolvió que mediante la residencia que pende, se pu-
 diese en deposito este empleo en el Senor D. Alfonso Manera
 que con tanta satisfaccion de la Ciudad lo ha seruido, hasta